

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 20 de Febrero de 2022. A despacho de la señora Juez, las presentes diligencias, informando que se allega escrito la apoderado de la parte demandada renunciando al poder conferido (26/01/22). Sírvase Proveer.

La secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SEDE DESCONCENTRADA DE SILOE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 425

RADICACION: 2021-00669

Santiago de Cali, veinte (20) de Febrero de dos mil veintitrés (2023)

La apoderada de la parte ejecutada en el presente PROCESO EJECUTIVO manifiesta que renuncia al poder a ella conferido por la parte demandada, aportando el escrito dirigido al demandado, tal como lo ordena la norma, informando que la entidad se encuentra a paz y salvo por todo concepto.

El artículo 76 inciso 3º del C.G.P. que indica que: “La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.”

De acuerdo, a lo indicado en la norma citada, el juzgado

**RESUELVE:**

**ACEPTAR LA RENUNCIA** que del poder otorgado por el señor DEIBY LÓPEZ CALLE, hace la abogada ROCCY STEFANNY LATORRE PEDRAZA identificada con cedula de ciudadanía No. 1.113.643.371, portadora de la T.P. 221.391 del C.S. de la J., dentro del PROCESO EJECUTIVO que adelanta contra RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, conforme a la concurrencia de los requisitos de Ley.

NOTIFÍQUESE,

La Jueza,

  
SONIA DURÁN DUQUE

Chris

**JUZGADO 03 TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE**

**En Estado No. 031 de hoy se notifica a las partes el  
auto anterior.**

Fecha: 23 DE FEBRERO DE 2023 a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO